

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 439

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

**EXTRACTO** BLOQUE F.P.V.—P.J. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL Nº 25817. (CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN SÍSMICA).

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

---

**Girado a la Comisión**

Nº: \_\_\_\_\_

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. - P.J.

24 NOV 2013  
439 14<sup>00</sup> D

1/5

**FUNDAMENTOS**

SEÑOR PRESIDENTE:

La Ley nacional N° 25.817, sancionada el 12 de noviembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial del 9 de diciembre de 2003, que crea el "**Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica**" prevé la coordinación del Instituto de Prevención sísmica con el Ministerio de Educación, a fin de coordinar acciones tendientes a unificar políticas de prevención sísmica, cuyos objetivos específicos son: que tanto docentes, alumnos y la comunidad, adquieran conciencia de la realidad y necesidades de prevención, existentes en las zonas de riesgo sísmico permanente; conocer las causas y efectos del hecho sísmico, como así también las normas de comportamiento y medidas preventivas, y todo lo concerniente a internalizar las actitudes y conductas a seguir.

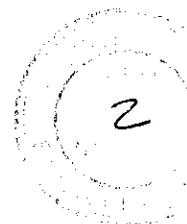
Para concretar dichos objetivos se diseñará una curricula en educación sobre prevención sísmica, dirigidas a todos los niveles de enseñanza. Se elaborarán manuales de adiestramiento, documentos de información y material bibliográfico, destinados a los establecimientos educativos.

Considerando que nuestra Provincia posee un nivel de sismicidad elevada, es menester establecer un proyecto donde, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica actúe de forma articulada con el Ministerio de Educación y con el Organismo de Protección Civil que mitigue los posibles daños generados a partir de una catástrofe de esta índole.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. - P.J.



El Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) fue creado en 1972, la sede central de dicho instituto se encuentra en la localidad de Desamparados, provincia de San Juan.

El 15 de enero de 1944 se produjo un terremoto en el Gran San Juan, que ocasionó aproximadamente 10.000 muertos, miles de heridos y la destrucción total de alrededor del 80% de las construcciones existentes, incluyendo edificios públicos e industriales. Dada la envergadura de la emergencia, el Gobierno Nacional dispuso la creación de un organismo autárquico, denominado "Consejo de Reconstrucción de San Juan", dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Interior (Decreto N° 17.432 del 01-07-44).

Entre las atribuciones conferidas a dicho organismo se pueden citar:

- Elaboración del Código de Edificación de la Provincia de San Juan, de aplicación obligatoria en toda obra pública o privada a construir dentro de la Provincia.
- Organización de una Oficina de Control del cumplimiento de las reglamentaciones insertas en dicho Código (Policía Edilicia), encargada de revisar y aprobar proyectos de obras públicas y privadas, dando énfasis al diseño estructural sísmoresistente, y ejerciendo un severo control en todas las etapas del proceso constructivo de tales obras.

En la actualidad el INPRES, se encuentra bajo la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Obras Públicas. El INPRES tiene como responsabilidad primaria realizar estudios e investigaciones básicas y aplicadas de sismología e ingeniería sísmoresistente, destinados a la prevención del riesgo sísmico mediante el dictado de reglamentos que permitan en forma óptima la estabilidad y permanencia de las estructuras civiles existentes en las zonas sísmicas del país.

En resumen, la visión del INPRES abarca dos disciplinas: la sismología y la ingeniería sísmoresistente. La primera para interpretar el fenómeno natural y la segunda para conocer su efecto sobre la infraestructura creada por el hombre a fin de establecer criterios de diseño sísmoresistentes –reglamentos– y pautas de comportamiento humano.

Los objetivos del INPRES son:

- Desarrollar y actualizar los reglamentos argentinos para construcciones sísmoresistentes.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. - P.J.



- Desarrollar estudios referidos al comportamiento sísmico de las construcciones y manuales de aplicación práctica referidos al diseño de estructuras sismorresistentes.
- Operar, mantener y adecuar la Red Nacional de Estaciones Sismológicas y la Red Nacional de Acelerógrafos, y procesar los registros obtenidos.
- Estudiar la sismicidad y actividad tectónica del territorio nacional.
- Actualizar el catálogo sísmico nacional.
- Evaluar los estudios de peligrosidad sísmica de grandes obras.
- *Realizar campañas de divulgación en todos los niveles destinadas a crear una conciencia del problema sísmico y sus soluciones.*
- Prestar asistencia técnica específica en el país y, a requerimiento, en el extranjero.

**Entre los objetivos de la Prevención Sísmica**, se pueden destacar los siguientes:

- Preservar al hombre y a sus propiedades, de los efectos nocivos del terremoto.
- Proporcionar criterios que ayuden a mejorar la seguridad de las obras de infraestructura de carácter especial y a prever la respuesta que éstas deben presentar en caso de terremoto.
- *Concientizar a la población sobre la aplicación de las normas de construcción sismorresistentes, a aplicarse en las regiones donde existe actividad sísmica.*
- *Recomendar pautas de comportamiento a seguir por las personas y la comunidad, ante un terremoto.*

A pesar de los estudios e investigaciones que se realizan a nivel mundial, hasta el presente no se cuenta con elementos que permitan predecir con certeza y con suficiente antelación, la magnitud, lugar de ocurrencia y momento en el que ocurrirá un sismo destructivo, es por ello que el INPRES ha elaborado EL MANUAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, propone una guía práctica que permite a cada persona, a las instituciones y a la población en general, elaborar un Plan de Prevención Sísmica –PPS-, con su Plan de Emergencia Sísmica –PES- para actuar específicamente en el momento de la ocurrencia de un sismo, con el fin de disminuir su vulnerabilidad ante los terremotos.

Por todo ello, resulta de vital importancia adoptar medidas preventivas tendientes a proteger la vida ante este tipo de eventualidades, complementariamente la población debe tomar conciencia



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

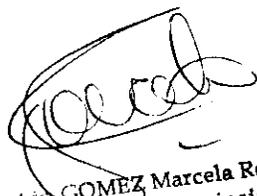
**BLOQUE F.P.V. - P.J.**

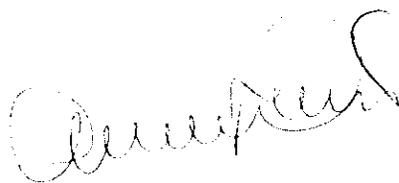


sobre la prevención sísmica ya que es responsabilidad de todos prepararse para actuar ante una emergencia.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de ley que posibilitará generar más conciencia en prevención sísmica, comenzando desde los establecimientos educativos y con la comunidad en general.

HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V. - P.J.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 25.817 de "Creación del Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica".

**Artículo 2º.-** Establécese como autoridad de aplicación, en el marco del Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica, al Ministerio de Educación de la Provincia, quien deberá suscribir los convenios de coordinación de acciones con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, y con los organismos de Protección Civil correspondientes al ámbito Provincial, a los fines de unificar políticas de prevención en el marco del citado Programa Nacional de Educación, conforme las facultades conferidas por Ley nacional 19.616 y normas legales concordantes.

**Artículo 3º.-** Los convenios a los que refiere el artículo anterior deberán establecer la obligatoriedad de insertar la prevención sísmica en la curricula escolar de todos los niveles educativos de la Provincia. Dichos convenios deberán ser suscriptos en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HARRINGTON C. Daniel  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO